

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar, con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, Servicios de Salud del Estado de Puebla, el predio rústico denominado “El Agua de los Barriles”, cuyas medidas y colindancias se describen en el Considerando Tercero del Presente Decreto, para la construcción de espacios educativos y espacios de salud, que formarán parte del Centro Integral de Servicios de Tlaxcalantongo.



DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar, el predio rústico denominado “El Agua de los Barriles”

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
11/ago/2016	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar, con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, Servicios de Salud del Estado de Puebla, el predio rústico denominado “El Agua de los Barriles”, cuyas medidas y colindancias se describen en el Considerando Tercero del Presente Decreto, para la construcción de espacios educativos y espacios de salud, que formarán parte del Centro Integral de Servicios de Tlaxcalantongo.

CONTENIDO

CONSIDERANDO 3
DECRETO 4
TRANSITORIOS 5

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la de Asuntos Municipales, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar el predio rústico denominado "El Agua de los Barriles", con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, Servicios de Salud del Estado de Puebla, para la construcción de espacios educativos y espacios de salud que formarán parte del Centro Integrador de Servicios de Tlaxcalantongo.

Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, es propietario del inmueble identificado como fracción del predio rústico denominado "El Agua de los Barriles".

Que, el inmueble identificado como fracción del predio rústico denominado "El Agua de los Barriles", fue adquirido como se acredita mediante Escritura Pública 35,460 Volumen 502, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, otorgada en el protocolo de la Notario Público número 1, del Distrito Judicial de Huachinango, Puebla, con una superficie de 8,681.49 metros cuadrados y con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 121.94 metros limita con Guzmán González Cruz;

AL SUR: 172.64 metros limita con carretera y con el Municipio de Xicotepec;

AL ORIENTE: 89.51 metros limita con carretera, y

AL PONIENTE: 46.25 metros limita con carretera.

Que, en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla; de fecha ocho de agosto de dos mil

doce, se aprobó la Enajenación bajo la figura jurídica de Donación con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, Servicios de Salud del Estado de Puebla, del inmueble identificado como predio rústico denominado “El Agua de los Barriles”, para la construcción de espacios educativos y espacios de salud que formarán parte del Centro Integrador de Servicios de Tlaxcalantongo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide la siguiente Minuta de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar el predio rústico denominado “El Agua de los Barriles”; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando del presente Decreto, con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, Servicios de Salud del Estado de Puebla, para la construcción de espacios educativos y espacios de salud que formarán parte del Centro Integrador de Servicios de Tlaxcalantongo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(Del **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar, con destino a la Secretaría de Educación Pública y al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, Servicios de Salud del Estado de Puebla, el predio rústico denominado “El Agua de los Barriles”, cuyas medidas y colindancias se describen en el Considerando Tercero del Presente Decreto, para la construcción de espacios educativos y espacios de salud, que formarán parte del Centro Integral de Servicios de Tlaxcalantongo; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día jueves 11 de agosto de 2016, Número 9, Tercera Sección, Tomo CDXCVI).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil dieciséis. Diputado Presidente. **CARLOS MARTÍNEZ AMADOR.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ.** Rúbrica. Diputado Secretario. **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA.** Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de agosto de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.